

Dos unidades de niños en el Grupo Escolar del casco del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una unidad de niños en Arcemil, del Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Una mixta, servida por Maestra, en el cortijo «Las Chozas», del término municipal de Chimeneas (Granada), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario del cortijo.

Vocales: Don Manuel Vilchez y Díaz de la Guardia; el Cura Párroco de Chimeneas y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Secretario: El Administrador de la Junta.

Una unidad de niños en el Grupo Escolar de niños del casco del Ayuntamiento de Linares (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una unidad de niñas, por conversión de la de párvulos, concedida por Orden ministerial de 24 de julio de 1962, en la Parroquia «Nuestra Señora de Moratalaz», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Madrid-Alcalá».

Una unidad de niñas en la calle Ramón y Cajal, número 18, del casco del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl» (hábito gris).

Una unidad de niños y una de niñas de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario de la Asociación de Padres de Niños Subnormales de Palencia.

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Gobernador Civil de la provincia.

Vicepresidente: El Presidente de la Diputación Provincial.

Vocales: El Obispo de Palencia; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; el Delegado provincial de Asociaciones del Movimiento; el Delegado provincial de Auxilio Social; el Delegado provincial de Sindicatos; el Jefe provincial de Sanidad; el Director de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad; el Delegado de Cáritas Diocesana; el Presidente de la Cámara de Comercio; el Coronel Director de la Fábrica Nacional «Santa Bárbara»; el Director de la emisora E. F. E. número 4 de la R. E. M., y la Junta de Padres de Niños Subnormales.

Una unidad de niños en el Grupo Escolar del casco del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una unidad de niñas en la Agrupación «Sagrado Corazón», de la calle Cervantes, número 7, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Religiosa de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», Provincia Religiosa de Andalucía.

Cinco unidades de niños y dos de niñas de Enseñanza Especial en Rocafor (Valencia), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Parque Residencial Angel de la Guardia», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Asociación Protectora de Niños Anormales de la provincia de Valencia.

Vicepresidente: El Director de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia.

Secretario: Don Alejandro Estrella de la Guardia.

Tesorero: Don Luis Alario Gandía.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rocafor; el Cura Párroco de Rocafor; el Asesor Religioso de Asprona de Valencia; el Doctor don Enrique Amar Aguirre, y don Manuel Tejado Fernández.

Agrupación de niñas con tres unidades y dirección con curso en la calle Barbastro, número 7, barrio de Venecia, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden de la Compañía de María Nuestra Señora».

Una unidad de niñas y una de párvulos en la calle Parcelación Vicente, número 28, barrio de Las Delicias, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Secular Alianza de Jesús por María».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley

de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), especialmente al apartado d) del artículo tercero, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencia, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta, deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía de Tranvías de La Coruña, S. A.», la instalación de la subestación transformadora y rectificadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña, a instancia de «Compañía de Tranvías de La Coruña, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle del Regidor Somoza, número 4, en solicitud de autorización para instalar una subestación transformadora y rectificadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía de Tranvías de La Coruña, S. A.», la instalación de una subestación transformadora y rectificadora de corriente eléctrica en la avenida de Finisterre (La Coruña), compuesta por tres transformadores trifásicos de 800 KVA de potencia unitaria y relación de transformación 15.000/470 voltios, que darán corriente cada uno a un rectificador de silicio, capaz cada uno para una corriente de 1.200 amperios a 600 voltios de tensión continua nominal. Se completará la subestación con los elementos de medida, protección, maniobra y acoplamiento necesarios.

El objeto de esta subestación es adaptar la energía de alta tensión a 15 KV. a energía en forma de corriente continua, para suministro de energía al transporte urbano de trolebuses.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación transformadora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por

parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 10 de agosto de 1964:

CAMBIOS

DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,797	59,977
1 Dólar canadiense	55,390	55,556
1 Franco francés nuevo	12,205	12,241
1 Libra esterlina	166,728	167,229
1 Franco suizo	13,845	13,886
100 Francos belgas	120,325	120,686
1 Marco alemán	15,043	15,088
100 Liras italianas	9,569	9,597
1 Florin holandés	16,552	16,601
1 Corona sueca	11,640	11,675
1 Corona danesa	8,644	8,670
1 Corona noruega	8,353	8,378
1 Marco finlandés	18,577	18,632
100 Chelines austriacos	231,748	232,445
100 Escudos portugueses	207,878	208,503

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 22 de julio de 1964 por la que se descalifican las casas baratas número 13, de la Cooperativa «Villanueva», de Portugalete, de don Pedro Zubizarreta Corcuera; la número 14 de la calle de Albaída, de Valencia, de don Joaquín Nebot Calzá; la número 22 de la calle Corona de Aragón, de Zaragoza, de don Julio del Carmen Rubio, y la número 16 de la calle Siete Infantes de Lara, de Burgos, de doña Tomasa Alonso Moreno.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Pedro Zubizarreta Corcuera, don Joaquín Nebot Calzá, don Julio del Carmen Rubio y doña Tomasa Alonso Moreno, solicitando descalificación de sus casas baratas número 13, de la Cooperativa de Casas Baratas «Villanueva», de Portugalete (Vizcaya); la número 44 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», hoy número 14 de la calle de Albaída, de Valencia; la número 15 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de los Funcionarios de Seguridad», señalada hoy con el número 22 de la calle Corona de Aragón, de Zaragoza, que en vida perteneció a su padre, don Evaristo del Carmen Rubio, y la número 16 de la

calle de los Siete Infantes de Lara, perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «La Ferroviaria Burgalesa» de Burgos, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso;

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Villanueva», de Portugalete (Vizcaya), solicitada por su propietario, don Pedro Zubizarreta Corcuera; la casa barata construida en la parcela número 44 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», señalada hoy con el número 14 de la calle de Albaída, de Valencia, solicitada por su propietario, don Joaquín Nebot Calzá; la casa barata construida en la parcela número 15 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de los Funcionarios de Seguridad», señalada hoy con el número 22 de la calle Corona de Aragón, de Zaragoza, solicitada por su propietario, don Julio del Carmen Rubio, y la casa barata número 16 de la calle Siete Infantes de Lara y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «La Ferroviaria Burgalesa», de Burgos, solicitada por su propietaria, doña Tomasa Alonso Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 22 de julio de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las «Becas Francisco Franco», correspondientes al presente año, para el estudio de problemas específicos de la vivienda.

El Decreto 1267/1964, de 23 de abril, creó las «Becas Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, que serán concedidas anualmente por este Instituto, al que se faculta en el artículo segundo para determinar las condiciones que deben reunir los graduados que soliciten las becas y la forma de concederlas, así como la manera de hacer la selección de las solicitudes en el caso de que excedieran del número de plazas.

En uso de la autorización conferida, este Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso de méritos para la adjudicación de las «Becas Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, con arreglo a las siguientes bases:

1. Becas a disfrutar en España por graduados extranjeros

1.1. Becarios

1.º Podrán concurrir al presente concurso los graduados extranjeros, con preferencia los pertenecientes a las Repúblicas Hispanoamericanas, Portugal, Brasil, Filipinas y países árabes.

1.2. Carácter, finalidad y periodo de disfrute

2.º Las becas que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso. Se otorgarán para las realizaciones de trabajos concretos sobre problemas específicos de la vivienda que se hayan de llevar a cabo en Centros que radiquen en España.

3.º El periodo de estancia en el lugar de trabajo propuesto por el candidato será de 10 de octubre de 1964 a 30 de junio de 1965, ininterrumpidamente.

Elo no obstante, el candidato podrá proponer un periodo de estancia más reducido, nunca inferior a seis meses, y que necesariamente ha de empezar el 10 octubre de 1964.

1.3. Número y cuantía de las becas

4.º El número de becas que se convoca es el de 15 y la dotación económica de cada una de ellas será de 100.000 pesetas.

1.4. Solicitudes y tramitación

5.º Las solicitudes, extendidas en el modelo oficial anexo, serán remitidas por los interesados al Instituto Nacional de la Vivienda, donde han de tener entrada antes del día 1 de septiembre próximo.

6.º Las instancias vendrán acompañadas de los siguientes documentos en ejemplar triplicado:

- Certificación académica completa.
- «Curriculum vitae» del concursante.
- Memoria explicativa de la tarea a realizar en la que se detalle la necesidad de trabajar en el Centro propuesto por el concursante.
- Informe sobre los trabajos realizados sobre el tema que se propone estudiar. En dicho informe se indicará, en su caso, el